|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/RES/34/18 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general11 de abril de 2017EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**34º período de sesiones**

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 3 de la agenda

 Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 24 de marzo de 2017

34/18. Libertad de opinión y de expresión: mandato del
Relator Especial sobre la promoción y protección
del derecho a la libertad de opinión y de expresión

 *El Consejo de Derechos Humanos*,

 *Recordando* sus resoluciones 7/36, de 28 de marzo de 2008, 12/16, de 2 de octubre de 2009, 16/4, de 24 de marzo de 2011, 23/2, de 13 de junio de 2013, y 25/2, de 27 de marzo de 2014, y todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

 *Reconociendo* que el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de opinión y de expresión, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es esencial para el disfrute de otros derechos humanos y libertades y constituye un pilar fundamental en la construcción de una sociedad democrática y el fortalecimiento de la democracia, teniendo presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

 *Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que el titular del mandato debe desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

 1. *Acoge con satisfacción* la labor del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;

 2. *Decide* prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial;

 3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Relator Especial y le presten asistencia en el ejercicio de sus funciones, le proporcionen toda la información necesaria que solicite y consideren favorablemente sus solicitudes de visita y de puesta en práctica de sus recomendaciones;

 4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria al Relator Especial para que pueda cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes;

 5. *Pide* al Relator Especial que presente cada año al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de conseguir el máximo beneficio del proceso de presentación de informes;

 6. *Decide* seguir examinando la cuestión del derecho a la libertad de opinión y de expresión de conformidad con su programa de trabajo.

*57ª sesión
24 de marzo de 2017*

[Aprobada sin votación.]